



**ASUNTO:** Se prorroga vigencia de Cuota Compensatoria de bicicletas para niños originarias de la República Popular China.

**DOF** 01 de abril de 2022

Entra en vigor: [02 de abril de 2022](#)

## Secretaría de Economía:

### RESOLUCIÓN:

**265.** Se declara concluido el procedimiento administrativo de **examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de bicicletas para niños originarias de China**, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la **fracción arancelaria 8712.00.05** de la TIGIE, o por cualquier otra.

**266.** Se **prorroga la vigencia de la cuota compensatoria definitiva** a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución **por cinco años más**, contados a partir del 22 de diciembre de 2020.

**267.** Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria definitiva a que refieren el punto 1 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

**268.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

**269.** Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

**270.** Comuníquese la presente Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México, para los efectos legales correspondientes.

**271.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

**272.** Archívese como caso total y definitivamente concluido.